

**“POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS TACHAS E IMPUGNACIONES PRESENTADAS A LAS CANDIDATURAS”**

**RESOLUCIÓN N° 11-00-2019 (S.L. 19/09/2019)**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 01-00-2019, del Tribunal Electoral Independiente “Por la Cual se establece el Calendario Electoral para la realización de los Comicios del Estamento Docente y de Graduados, periodo 2019-2022, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción”

Visto lo establecido en el ACTA N° 07 (S.L. 11/09/2019) en la cual se ha resuelto: **1. Comunicar** al Prof. Lic. JORGE ANTONIO JARA AVALOS, C.I. N° 2.614.587, el informe de la secretaria del TEI y la solicitud de Impugnación de su Candidatura para Miembro Titular de Consejo Directivo por el Estamento Docente, presentada por el Prof. Dr. FERNANDO JOSÉ MÉNDEZ GAONA, con C.I. N° 2.614.587.

**EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE PASA CONSIDERAR:** el Informe de la Secretaria del TEI el cual menciona: “Se informa a los Señores Miembros del Tribunal Electoral Independiente, que conforme lo establecido en el Cronograma Electoral y el ACTA N° 07 (S.L. 11/09/2019), se ha notificado y comunicado al Prof. Lic. JORGE ANTONIO JARA AVALOS, C.I. N° 2.614.587 en fecha 11 de setiembre de 2019, en la dirección de correo electrónico, consignada por el mismo en la solicitud de inscripción de candidatura, no habiendo hasta la fecha realizado el descargo correspondiente a la impugnación”. San Lorenzo, 16 de setiembre de 2019.- Puesto a consideración la impugnación, el Informe de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Institución según el cual, el mismo fue nombrado en la categoría de Profesor Asistente del Departamento de Física por Resolución N° 0697-00-2017, Acta 26 (A.S. N° 13/12/2017) del Consejo Superior Universitario, por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 51 inc. “a) Ser profesor escalafonado con por lo menos tres (3) años de antigüedad en el cargo” del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, en concordancia con lo establecido en el Art. 50 inc. c) Del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción; y visto que el Prof. Lic. JORGE ANTONIO JARA AVALOS, no ha presentado su descargo en plazo y forma, los miembros del Tribunal Electoral Independiente, Resuelven: **HACER LUGAR** a la impugnación de la candidatura del Prof. Lic. JORGE ANTONIO JARA AVALOS, C.I. N° 2.614.587, conforme los motivos expuestos anteriormente y en consecuencia: **RECHAZAR** la candidatura del Prof. Lic. JORGE ANTONIO JARA AVALOS, C.I. N° 2.614.587, para Miembro Titular ante el Consejo Directivo, por el Estamento Docente.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, la Resolución N° 06-00-2016, Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016) de la Asamblea Universitaria, el Reglamento General para Elecciones en la Universidad Nacional de Asunción y las consideraciones de los Señores Miembros del TEI;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

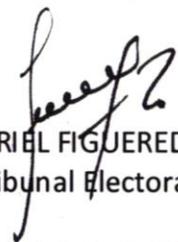
**Art. 1 HACER LUGAR** a la impugnación de la candidatura del Prof. Lic. JORGE ANTONIO JARA AVALOS, C.I. N° 2.614.587, conforme los motivos expuestos anteriormente y en consecuencia: **RECHAZAR** la candidatura del Prof. Lic. JORGE ANTONIO JARA AVALOS, C.I. N° 2.614.587, para Miembro Titular ante el Consejo Directivo, por el Estamento Docente.



Art. 2 **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
Abog. MARÍA ISABEL CAMPUZANO HOEHL  
Secretaria del Tribunal Electoral Independiente



  
Prof. MSc. GABRIEL FIGUEREDO RODAS  
Secretario del Tribunal Electoral Independiente